



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN**, representado por Director Ejecutivo M.E. **HECTOR VICEHICH MILLAN CAMPOSANO** identificado con D.N.I. N° 20051577 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2023-GR-JUNIN/GR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 911, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en adelante **EL HOSPITAL**, y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20145561095, debidamente representada por el Rector, **DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 19945711, autorizado mediante Resolución N° 3530-R-2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, y Decana Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech, identificado con DNI N° 19914601, reconocida con Resolución N° 1699-CU-2022 de fecha 21 de junio del 2022, quien en adelante se denominará la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es una institución estatal de Derecho Público, y tiene como misión el prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Tiene como objetivos funcionales entre otros, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y de plena accesibilidad en consultas externas, emergencia; defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud, apoyar la formación y especialización de los recursos humanos asignados en los campos clínicos y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas según convenios respectivos.

**LA FACULTAD**, de Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú, tiene como misión la formación de profesionales de la salud en educación superior universitaria formadora con capacidades para adquirir conocimientos científicos y tecnológicos, realizar investigación, proyección social dentro de un marco ético que sean pertinentes con las necesidades de la comunidad. La facultad orienta sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana, con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo al currículo, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Universidad Nacional del Centro del Perú, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (seis) (06) años computados a partir del (28 de febrero del 2019), según Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional del Centro del Perú, suscribió Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, N° 096-2022-MINSA, por cuatro (4) años, el cual vence el (23/08/2026).

Mediante Acuerdo N° 001-2023-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud evaluó el Oficio N° 74-2023-GRJ-DRSJ-HRDMIEC/OADI de fecha 27 de enero 2023 y se resuelve modificar los datos del nuevo Director Ejecutivo y otorga opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL** y la **FACULTAD** de la Universidad Nacional del Centro del Perú.





Según acuerdo N°029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de la carrera profesional de: Enfermería, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD en EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA**

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde **EL HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL** se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de la profesión.

Disponer a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.



- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

**De la FACULTAD,**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el **MINSA** emita y las normas emanadas del **SINAPRES**.
- 5.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 5.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a los estudiantes, sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.18. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 5.19. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.20. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**, previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un



establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

- 5.23. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### **DE EL HOSPITAL:**

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

##### **DE LA FACULTAD:**

- La Decana o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

#### **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD en EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE  
MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"

M.E. Héctor Vilcovich Millán Camposano

**Dr. Héctor Vilcovich Millán Camposano**  
Director General  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO  
INFANTIL EL CARMEN



*[Handwritten Signature]*

**Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL  
PERÚ



*[Handwritten Signature]*

**Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech**  
Decana  
Facultad de Enfermería  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL  
PERÚ



### PROGRAMACIÓN CONIUNTA

ACUERDO DE PARTES AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" DE HUANCAYO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

#### 1. ANTECEDENTES:

Que, en base a la Cláusula Quinta del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de Huancayo y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú vigente, que dice:

**Artículo 5.1:** Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSU), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas complementarias y accesorias; y

**Artículo 5.16:** Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

Se realizan los siguientes acuerdos:

2. EL HOSPITAL ofrece a LA FACULTAD plazas para que sus alumnos desarrollen su internado en número de 10 (diez) vacantes, por el periodo que determine su institución el cual se realizará de manera rotativa y plazas para estudiantes de pregrado de acuerdo a la programación de la Facultad, por el periodo de vigencia del Convenio.

3. LA UNIVERSIDAD retribuirá como CONTRAPRESTACIÓN a EL HOSPITAL; por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en EL HOSPITAL; esta CONTRAPRESTACIÓN será por un costo de quince mil soles (S/. 15,000.00).

4. La CONTRAPRESTACIÓN que otorgará LA FACULTAD a EL HOSPITAL consistirá en:

4.1. Que, LA UNIVERSIDAD entregará tres (03) computadoras completas para actividades y procesar la información; en calidad de Cesión de Uso Permanente; a solicitud de EL HOSPITAL, y de acuerdo a especificaciones técnicas determinadas por EL HOSPITAL (ANEXO 1).

4.2. Que, LA UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, se compromete a realizar cuatro (04) eventos de capacitación, las mismas que pueden ser realizadas de manera presencial o virtual, así mismo otorgar auspicios de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad (logotipo de la universidad) así como dotación de ponentes para los siguientes temas:



- Curso taller Registro Formatizado NANDA, NIC, NOC y Auditoria en Enfermería
- Curso taller Rol del Técnico en Enfermería en diversos servicios y/o áreas
- Curso taller Cuidados de Enfermería en Pacientes Críticos: Neonatal Pediátrico Materno y Quirúrgico
- Calidad de la Atención y Seguridad del Paciente en los Servicios de Salud

Dirigidos al personal de EL HOSPITAL, a solicitud y en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

4.3. Que LA UNIVERSIDAD se compromete a dar disponibilidad de sus instalaciones Auditorium y aulas con equipos audiovisuales para talleres de los cursos en mención dirigidos al personal de EL HOSPITAL y para otros cursos que en el transcurso del año se llegarán a realizar, a solicitud y en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de acuerdo a disponibilidad y normas de la UNIVERSIDAD.

La contraprestación del inciso 4.1 se entregará hasta un plazo de 90 días calendarios improrrogables luego de la firma de la presente Programación Conjunta.

El costo (no dinerario) de las contraprestaciones que dará la UNIVERSIDAD, considera:

6.1. Entrega de computadoras (03) : S/. 15,000.00

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, a los *veintidós (22)* días del mes de *enero* del año 2023.



*H. Millán*  
M. C. Héctor MILLAN CAMPOSANO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO  
INFANTIL "EL CARMEN"



*Godofredo Vilcatoma Sánchez*  
Dr. Godofredo VILCATOMA SÁNCHEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL  
PERÚ



*Rossana Mirtha Scarsi Maratuech*  
Dra. Rossana Mirtha SCARSI MARATUECH  
DECANA  
FACULTAD DE ENFERMERÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL  
PERÚ



**ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES DE LAS COMPUTADORAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Computadora Completa: -Computadora DELL Vostro SFF 3710 Core i7-12700 2.1 GHz 8GB 1TB HDD WIN11 incluye Monitor Dell 24 pulgadas con puerto HDMI, Teclado Dell y mouse Dell.	1	3

*Handwritten signature*

REMITIDO POR EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"